

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00535 00

Como quiera que la solicitud reúne las exigencias legales previstas en el arts. 305, 306, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **CARLOS ANDRES HENAO ARISTIZABAL Y NATALIA ANDREA SALDARRIAGA CARTAGENA** contra **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$ 46.880.000, 00** M/cte., por concepto de condena impuesta en sentencia No. 12678 del 22 de noviembre de 2021.

2. Por la suma de **\$ 6.000.000, 00** M/cte., por concepto de Agencias en Derecho, impuesta en sentencia No. 12678 del 22 de noviembre de 2021.

3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el numeral 1º de la presente providencia, desde el momento en que se hizo exigible su pago y hasta que se verifique el pago efectivo de las mencionadas sumas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

4. Se niega el mandamiento respecto de las demás pretensiones esgrimidas, por no existir título ejecutivo en tal sentido.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P., en consonancia con el inc. 2° del canon 306 de la misma obra, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Se reconoce personería al abogado **RICARDO RIZO SALAZAR** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 109 de fecha 25 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6708b9bf1053a80550dc88716aac8ac13e8553c587d50b860b334a07f173cb78**

Documento generado en 24/07/2023 08:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>